Juzgado Comercial N: 15
Secretaria: 30
Expte. N: 47/24

FORMULAN ACUERDO CONCILIATORIO.
SOLICITAN HOMOLOGACION.

Sandra Mabel List DNI 17.254.999, administradora del Consorcio de Propietarios de la Calle Yatay 1108, con el patrocinio letrado del **Dr. Jorge Manuel Avakian,** Tomo 28 Folio 741 C.P.A.C.F.-, CUIT 20-08586454-9; manteniendo domicilio legal y electrónico constituido en autos, por un lado y por el otro el **Dr. LIEBERFREUND MATIAS,** Monotributista, CUIT 20-31208453-9, abogado apoderado de la actora **LOMAT SA, CUIT 30711829152** manteniendo el domicilio legal oportunamente constituido en los autos caratulados **"LOMAT SA C/ CONSORCIO DE PROPIETARIOS DE LA CALLE YATAY 1108 S/ORDINARIO Expte. Nº 47/24"**, a V.S. respetuosamente decimos:

I- Que venimos hacer saber a V.S. que hemos arribado a un acuerdo conciliatorio en los presentes obrados atendiendo las siguientes cláusulas:

PARTES

(i) **LIEBERFREUND MATIAS,** abogado, Tomo 115 Folio 431 del CPACF, en carácter de letrado apoderado de LOMAT SA, CUIT N° 30-71182915-2 con domicilio real en la calle vuelta de obligado 1485, CABA, manteniendo el domicilio legal oportunamente constituido en autos, en adelante la **ACTORA**, por una parte y,

(ii) **Sandra Mabel List DNI 17.254.999, administradora del Consorcio de Propietarios de la Calle Yatay 1108, y a quien representa**, y a su vez es representado por el **Dr. Jorge Manuel Avakian,** Tomo 28 Folio 741 C.P.A.C.F.-, abogado patrocinante, manteniendo el domicilio legal oportunamente constituido en autos en adelante la **DEMANDADA**.-

ANTECEDENTES

I.- La ACTORA oportunamente dio inicio a los autos caratulados **"LOMAT SA C/ CONSORCIO DE PROPIETARIOS DE LA CALLE YATAY 1108 S/ORDINARIO Expte. Nº 47/24"**, en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Comercial Nº15, Secretaria 30, sito en la calle Callao 635 Piso 3, CABA, en adelante el RECLAMO.

II.- Que la ACTORA y la DEMANDADA **Consorcio de Propietarios de la calle Yatay 1108** convienen celebrar el presente acuerdo, considerando que en el caso se ha logrado una justa composición de los derechos e intereses de las partes, sin violación de los derechos protegidos por el orden público, en base a los siguientes términos y condiciones:

III.- CLAUSULAS:

PRIMERA.- La ACTORA, reajusta el monto del RECLAMO a la suma total y única de **$ 8.000 (PESOS OCHO MIL)** imputables al reclamo denunciado en la demanda de inicio.

SEGUNDA.- La DEMANDADA sin reconocer hechos ni derechos, y al sólo fin conciliatorio, se compromete a abonar a la ACTORA la suma de **$ 8.000 (PESOS OCHO MIL).** Dicha suma será abonada mediante depósito en la cuenta bancaria a nombre de la demandada LOMAT SA, a saber: Cuenta corriente del Banco Galicia N° 8796-2 025-1 CBU N° 0070025220000008796217, pagadera el dia 2/12/24

TERCERA.- La ACTORA acepta el ofrecimiento y forma de pago propuesto por la DEMANDADA, y manifiesta que una vez percibida la suma convenida, nada más tendrá que reclamar de la demandada por ningún concepto emergente del presente reclamo.

CUARTA.- Ambas partes solicitan la imposición de costas en el orden causado.

QUINTA.- Ambas partes de mutuo y común acuerdo, entendiendo que habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de las partes, solicitan la homologación del presente acuerdo.

IV- Por todo lo expuesto, solicitamos a V.S. se proceda a la homologación del presente acuerdo.

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.-

Sandra M. List
Administradora DNI
17.254.999

Dr. LIEBERFREUND MATIAS
ABOGADO
T° 115 F° 431 C.P.A.C.F
T° XLVII F° 249 C.A.B.A

Dr. Jorge Manuel Avakian
ABOGADO
Tomo 28 Folio 741 C.P.A.C.F.

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE MANUEL AVAKIAN
Date: 2024.11.20 00:19:26 ART